



# Resolución Directoral

N° D 000107 -2019-DGIA/MC

Lima, 03 JUL 2019

**VISTOS**, el informe N° D000153-2019-DIA/MC, de fecha 01 de julio de 2019; el informe N° D000046-2019-DIA-VLB/MC de fecha 31 de mayo de 2019 y el informe N° D000072-2019-DIA-VLB/MC de fecha 17 de junio de 2019; y los expedientes N° 19912 y 8727-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado '12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo"*



*pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;



Que, mediante el expediente N° 8727-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, la Asociación Repercuté Entretenimiento Afro-cultural, representada por la señora Julie Brigitte Emilie Guillerot, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado *'12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz'*;



Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 1 al 4 de agosto de 2019 en el Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega y en el Centro Cultural de España, sito en Jirón Natalio Sánchez N° 181, ambos en el distrito de Lima Cercado;

Que, mediante Informe N° D000046-2019-DIA-VLB/MC de fecha 31 de mayo 2019, se recomienda la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *'12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz'*;



Que, a través del Proveído N° D000265-2019-DIA/MC, la asesora legal de la Dirección de Artes indica que el expediente no cumple con el requisito N° 2 que señala se adjunte descripción y programa del espectáculo, en cuanto no presenta la programación del Festival, ni los artistas que participarán en él, entendiéndose por ello a los encargados de Talleres y Clases Maestras (incluir temáticas) y los Conciertos;

Que, con Oficio N° D000114-2019-DIA/MC de fecha 11 de junio 2019, se trasladó a la administrada Julie Brigitte Emilie Guillerot, la citada observación;

Que, a través del Expediente N° 19912-2019 de fecha 13 de junio 2019, la administrada cumple con brindar respuesta al citado oficio;



# Resolución Directoral

N° D 000107 -2019-DGIA/MC

Que, de acuerdo a los Expediente N° 8727 y 19912-2019, el espectáculo denominado '12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz', es un certamen que nace en el año 2008 a iniciativa de Rafael Santa Cruz, con el objetivo de buscar posicionar al Cajón Peruano dentro del escenario cultural y musical peruano, iberoamericano y mundial, mediante su incursión en otras corrientes y miradas internacionales extendiendo la invitación a músicos y maestros de diversos países;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que contempla la realización de talleres, y clases maestras sobre el cajón peruano. Asimismo, el acto central de cada edición es la "cajoneada", reunión de cajoneros en un espacio público;



Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radica en que es un evento que busca unir a un público compuesto por profesionales y aficionados, permite dinamizar las actividades de intercambio y desarrollo cultural entre países, y promueve el acceso a la cultura de todos los sectores de la población;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugares de realización del espectáculo, el Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, con un aforo de 4000 localidades por función y en el Centro Cultural de España, sito en Jirón Natalio Sánchez N° 181, ambos en el distrito de Lima Cercado, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas, porque el acceso es libre y gratuito;



Que, en base a ello, mediante informe N° D000046-2019-DIA-VLB/MC e informe N° D000072-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado 12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000153-2019/DIA/MC, hace suyos los citados informes y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado '*12va. Edición del Festival Internacional de Cajón y Percusión- Rafael Santa Cruz*', que se realizará del 1 al 4 de agosto de 2019, precisando que los conciertos de percusión, jazz, ensamble Puro Perú, el master class y la Gran Cajoneada se realizarán en el Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, y los talleres y conversatorios se realizarán en el Centro Cultural de España, sito en Jirón Natalio Sánchez N° 181, ambos en el distrito de Lima Cercado.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 19912 y 8727-2019.



# Resolución Directoral

N° D 000107 -2019-DGIA/MC

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Repercuté Entretenimiento Afro-cultural, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



## **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General